

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 31
Presentada por Administración

Serie 2008-2009

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A SOLICITAR A LA “FEDERAL EMERGENCY MANAGEMENT AGENCY” (FEMA) QUE EL MUNICIPIO SE CONVIERTA EN UNA COMUNIDAD DEL “NATIONAL FLOOD INSURANCE PROGRAM” (NFIP)

Por Cuanto: El 15 de diciembre de 1999, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló González, vía Orden Ejecutiva Núm. OE-1999-63 aprueba el Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo, convirtiéndolo en municipio autónomo.

Por Cuanto: El Hon. Aníbal S. Acevedo Vilá, Gobernador de Puerto Rico, firma el 17 de septiembre de 2005 el nuevo Convenio de Delegación de Competencias de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Guaynabo, el cual otorga la Quinta (V) Jerarquía al Municipio.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo adopta como parte de su autonomía municipal el Reglamento sobre Áreas Especiales de Riesgo a Inundaciones (Reglamento de Planificación Núm. 13).

Por Cuanto: El Hon. Héctor O'Neill García, solicita a la “Federal Emergency Management Agency” (FEMA) la integración del Municipio Autónomo de Guaynabo al “Community of the National Flood Insurance Program” (NFIP).

Por Cuanto: Con la integración del Municipio como Comunidad, implantaría medidas correctivas y preventivas para reducir los daños causados por inundaciones.

Por Cuanto: Con la incorporación de este Programa, el Municipio pretende reducir las pérdidas de vidas y propiedades ocasionadas por las inundaciones.

Por Cuanto: Se evaluarían y se actualizarían áreas de riesgo que no estén identificadas bajo el “Digital Flood Insurance Rate Maps” (DFIRM).

Por Cuanto: Este Programa adiestraría y brindaría educación continua al personal encargado del manejo de valles inundables para desempeñar una labor eficiente y efectiva.

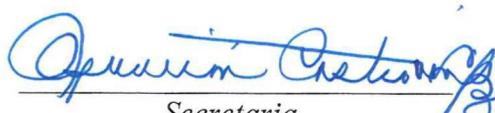
POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Sección Ira: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, a solicitar a FEMA y a la Junta de Planificación de Puerto Rico la incorporación del Municipio Autónomo de Guaynabo como comunidad del NFIP.

Sección 2da: *Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata, una vez FEMA autorice la incorporación del Municipio Autónomo de Guaynabo al NFIP.*



Presidente



Secretaria

Aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de septiembre de 2008.



Héctor O'Neill García



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 31, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 17 de septiembre de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berrios Arce

Carlos M. Sanos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Aída M. Marqués Ibáñez
Carlos J. Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de septiembre de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 del mes de septiembre de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal